Bogotá D.C.,

Señora
MARTHA CECILIA PEREZ TORRES
martica7764@hotmail.com

Asunto: Respuesta ORFEO 20266302928292.

Respetada señora Martha Cecilia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 *de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",* se procedió a remitir por competencia el ORFEO referenciado en el asunto a SANITAS EPS. Lo expuesto, en razón a que en la solicitud elevada el 21 de mayo de 2026, requirió:

> *"(…) por favor informar con respecto a la respuesta de la al radicado N20261223636961 a nombre de Martha Cecilia Perez Torres con CC:67.001858 cual es el paso a seguir para realizar el tratamiento de fertilización invitro informado y aprobado en la resolución enviada. (…)"*

Teniendo en cuenta que, la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, en el marco de las atribuciones jurisprudenciales otorgadas en la sentencia de unificación SU-074 del 20 de febrero de 2020 proferida por la Honorable Corte Constitucional, es la Entidad encargada de emitir lo conceptos económicos de las parejas aspirantes al tratamiento de fertilización In Vitro.

La Entidad emitió el Concepto de Capacidad Económica No. 207 de 2026 de la señora MARTHA CECILIA PEREZ TORRES, y la Resolución 95768 del 5 de mayo de 2026 *"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Martha Cecilia Pérez Torres contra el Concepto de Capacidad Económica No. 207 de 2026",* en donde se estableció de manera expresa que:

> *"(…) Una vez se cuente con el segundo concepto, emitido por ADRES, se remitirá a la EPS respectiva para que se practique el procedimiento de fertilización in vitro a través de los médicos de su red de prestadores o mediante los convenios respectivos.".*

Así las cosas, al tratarse de un asunto que no es competencia de esta Administradora, en tanto la Entidad en los términos del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, le comunico a SANITAS EPS el contenido del Concepto de Capacidad Económica No. 207 de 2026 y la Resolución 95768 del 5 de mayo de 2026 de la señora MARTHA CECILIA PEREZ TORRES, teniendo en cuenta que la ADRES

no tiene injerencia alguna en la expedición de la autorización para la práctica del tratamiento de fertilización in vitro, se procedió a dar traslado por competencia a SANITAS EPS.

Con base en lo anterior, se remite copia del ORFEO 20261210002431 mediante el cual se realizó el traslado por competencia.

Sin otro particular.

Atentamente,

PARRA OVIEDO MARCOS JAHER
Firmado digitalmente por PARRA OVIEDO MARCOS JAHER

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud
Adres

Elaboró: Allison Stefany Trujillo Ferraro - Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica.

Anexo(s): Orfeo 20261210002431.